



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Sergio Eduardo Flechas
Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2510000231 Folios: 6 Anexos: 0

25 de noviembre de 2025

Señores

Honorables Concejales

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE. COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 042 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE DEROGAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Concejal Ponente: SERGIO E FLECHAS M

PONENCIA PRIMER DEBATE

Como ponente para el primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES” presentado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca de la vigencia 2025 y en cumplimiento del encargo que me hiciere el Presidente del Concejo y por competencia del artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente.

En este orden de ideas, someto a consideración de la Comisión el informe de ponencia que rindo en los siguientes términos:

1. -Antecedentes y Trámite

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca y su autor el Presidente de la corporación, H.C Diego Fernando Mancilla León, vigencia 2025, el día 24 de Abril de 2025, y designada la ponencia el 24 de Noviembre de 2025, para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994.

2.-Unidad de Materia

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: “El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual “todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella”. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que “el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido”. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: (i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de

que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente, (ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad.

Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, por cuanto lo que se pretende con el proyecto que el Concejo Municipal actualice y mejore su reglamentación interna de conformidad con las normas vigentes.

3.-Iniciativa del Proyecto

De conformidad con el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”.

4.-Competencia

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES”. Corresponde al Concejo Municipal por disposición del artículo 31 de la Ley 136 de 1994 expedir “..un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones”.

El reglamento interno del Concejo Municipal de Floridablanca, acuerdo 008 de 2021, establece en su artículo 3 que son decisiones del Concejo los acuerdos, las resoluciones, las proposiciones, elecciones, las citaciones, la aprobación de la moción de censura, la moción de observación y demás que señale la Ley.

El reglamento interno del Concejo Municipal de Floridablanca, acuerdo 008 de 2021, establece en su artículo 5 que el Concejo Municipal de Floridablanca, es autónomo en materia administrativa y presupuestal, dentro de los límites de la Constitución Política y la Ley.

El reglamento interno del Concejo Municipal de Floridablanca, acuerdo 008 de 2021, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para primer debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo, para su aprobación o no, de conformidad con sus competencias.

5.-Título del Proyecto

Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES”

6.-Objeto del Proyecto

En el Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración de la Comisión se identifica un objetivo principal el cual es: **Adoptar un nuevo Reglamento Interno en el Concejo.**

Esta iniciativa normativa, busca implementar un reglamento interno para el Concejo de Floridablanca, que incorpore disposiciones tendientes a fortalecer la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, en línea con los principios de la buena gobernanza, la democracia participativa, y busca establecer las normas y procedimientos que rigen su funcionamiento, incluyendo la organización y misionalidad de las sesiones y comisiones, el trámite de Proyectos de Acuerdo, la participación ciudadana y la reglamentación de las condecoraciones, entre otros. A su vez, adicionar lineamientos jurídicos recientes.

7.-Estudio de los Considerandos

La parte considerativa del proyecto de acuerdo No 042 de 2025 describe las disposiciones Constitucionales y Legales; estableciendo las facultades y Competencia para organizar el funcionamiento del Concejo Municipal de Floridablanca, en cabeza de los honorables Concejales; con la expedición de un reglamento interno, acorde a los nuevos preceptos normativos y ajustado a todos los parámetros legales.

8.-Marco Jurídico

Fundamento Jurídico y constitucional: Esta iniciativa pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y se ajusta a lo dispuesto en las siguientes normas de nuestro ordenamiento jurídico: artículos 126, 312, y 313 de la Constitución Política de 1991; el artículo 31 de la Ley 136 de 1994; Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto 2485 de 2014, Decreto 1333 de 1986, Ley 1904 de 2018, Ley 1909 de 2018, Ley 974 de 2005, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Acto legislativo 1 de 2007, Acto Legislativo 2 de 2015, Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución 0728 de 2019, Ley 2461 de 2025 y otras.

El artículo 31 de la Ley 136 de 1994, “Reglamento. *Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones”.*

Ley 1755 de 2015, reglamentó el capítulo II de la Ley 1437 de 2011, *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.*

El Decreto 2485 de 2014, *Concurso público de méritos para la elección de Personeros.*

Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor general de la República por el Congreso de la República”.*

Ley 1909 de 2018, *“Por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”.*

El Acto legislativo 4 de 2019, reguló que *“los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y*

Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.” Así como que la elección de contralor siguiente a la expedición de tal Acto legislativo se haría para el periodo de dos años.

La Resolución 0728 de 2019 estableció los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

La ley 1909 de 2018 que adoptó el Estatuto de oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

La Ley 2468 de 2025, especificó los derechos pensionales de los concejales.

El Acuerdo Municipal No. 012 del 2000 creó la Orden “Carlos Gutiérrez Gómez”

Acuerdo Municipal 010 de 2013 y sus modificaciones, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, y se deroga el Acuerdo 009 del 2004*”

Acuerdo Municipal 003 de 2014, “*Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No 010 de 2013, que adoptó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca*”

Acuerdo Municipal 017 de 2015, “*Por medio del cual se modifican los artículos 124 y 125 del Acuerdo 010 de 2013 del municipio de Floridablanca*”

Acuerdo Municipal 008 de 2021 “*Por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Floridablanca y se deroga el Acuerdo Municipal 010 de 2013 y sus modificaciones Acuerdo Municipal 003 de 2014 - Acuerdo Municipal 017 de 2015*”

9.-Estudio del articulado

El proyecto en mención consta de 254 artículos: siendo del artículo 2 al 252 el contenido mismo del reglamento.

El artículo primero reza con claridad: “*Establecer el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Floridablanca y derogar el Acuerdo Municipal N° 008 del 30 de Julio de 2021 que ajustó el reglamento interno, cuyo contenido será el siguiente..*”

ARTÍCULO 253 y 254: *son de extensión y vigencia del proyecto.*

Modificaciones sugeridas dentro del proyecto:

- 1.1** Por sobretodo, redacción y forma, para un reglamento más práctico de leer, interpretar y aplicar.
- 1.2** Cumplimiento y actualización de normativa vigente, enfatizando en la armonización con los Acuerdos Municipales vigentes.
- 1.3** Modificación y pautas de orden para las intervenciones en el recinto. Citados, ciudadanos y concejales. Incluyendo las JAL.
- 1.4** Actualización, funcionarios sujetos a citación.
- 1.5** Modificación/actualización, registro de conflictos de interés. Especificidad en conflictos de interés, registro e impedimentos.
- 1.6** Modificación/actualización para mayor claridad al trámite de proyectos de acuerdo en primer y segundo debate.
- 1.7** Actualización, orden Carlos Gutierrez Gomez, condecoraciones y categorías.
- 1.8** Actualización/adecuación, tema proposiciones.
- 1.9** Adecuación sobre la Ley 1909.
- 1.10** Adición de reglas de interpretación del reglamento.

- 1.11 Otras que se encuentran en el proyecto de acuerdo, con ánimo de hacer un Concejo más transparente, eficiente y participativo.

10.-Exposición de Motivos

De conformidad con los anexos que soportan la fundamentación del Proyecto de Acuerdo 042, se evidencia que la Exposición de Motivos cumple según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, siendo un requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo, el cual para este menciona, entre otros:

“En el Concejo de Floridablanca se hace necesario tener una hoja de ruta clara, precisa y actualizada para que sus integrantes puedan cumplir con las funciones establecidas en la Constitución Política y la Ley, tales como: la discusión y aprobación de Acuerdos Municipales que beneficien a todos los ciudadanos, el control político oportuno y eficiente, así como la elección de altos dignatarios, y las demás que regula la normatividad vigente. Lo que hace indispensable que el Concejo de Floridablanca cuente con un reglamento interno actualizado y coherente con las disposiciones legales vigentes para garantizar el correcto funcionamiento de la Corporación y la toma de decisiones de manera eficiente y transparente, así como las instancias y trámites internos, bajo principios básicos de la función administrativa como lo son: planeación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, transparencia, imparcialidad y moralidad.

En la actualidad el Concejo de Floridablanca, cuenta con un reglamento interno que data del 2021, por lo tanto se encuentra desactualizado en varios componentes normativos y a su vez no agrupa las exposiciones requeridas para la funcionalidad de la corporación pública.”

Por lo anterior, se debe precisar que el reglamento Interno de Concejo Municipal es un instrumento de superlativa importancia para su funcionamiento y que tiene como fin trazar los lineamientos para el cumplimiento de los cometidos constitucionales, legales y reglamentarios. Por tanto y en tal contexto, el propósito de realizar algunos ajustes al actual reglamento está dado por la evolución normativa en Colombia y por esa vía incorporar los asuntos expuestos, además de dar mayor claridad sobre aspectos procedimentales y de interpretación y de esta manera hacer más eficiente, eficaz y transparente su operatividad.

Adicionalmente, el Concejo Municipal representa la mayor expresión de la voluntad democrática de los Florideños, de cuyo mandato se desprende el ejercicio del control político; reflexiones todas estas que conducen a invitar a los Honorables Concejales por medio del presente documento, a respaldarlo y realizar un concienzudo debate para hacer del Reglamento Interno, la más adecuada y eficaz herramienta, que permita contar con la certeza de que las actuaciones como integrantes de la Corporación se encuentran acordes con la Constitución, las leyes, la jurisprudencia, la doctrina y a los principios éticos.

11.- Viabilidad jurídica

Expedida por la Dra. VALERIA PINTO PARRA , que conceptúa que la normatividad previamente aludida, y al análisis realizado al presente Proyecto de Acuerdo, el mismo cumple con los requisitos formales mínimos exigidos para continuar con el trámite

correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal, quien actuará bajo los parámetros legales y constitucionales, a que tenga lugar para su respectivo estudio y su aprobación. Concepto jurídico favorable.

12.-Documentos anexos

*Proyecto de acuerdo

*Exposición de motivos


*Concepto jurídico expedido por la Dra Valeria Pinto Parra - Abogada CMF

CONCLUSIÓN

Por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional el Proyecto de Acuerdo No. 042 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES" considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la comisión tercera permanente y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaria de la comisión se invite a las personas competentes y/o jurídicos de la corporación; en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

Cordialmente;



SERGIO EDUARDO FLECHAS MORENO
CONCEJAL PONENTE
COMISIÓN TERCERA PERMANENTE.